



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N°

392

DE 2017

(21 MAR 2017)

Por la cual se concede permiso a los negociadores sindicales de la Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas - ASOUNICOL – U.C.M.C., Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL — Subdirectiva U.C.M.C. y Asociación Sindical de Profesores Universitarios —ASPU — Seccional U.C.M.C.

El Rector (e) de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y especialmente las conferidas por los Acuerdos 011 de 2000 y 003 del 13 de enero de 2017, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Numeral 1, Artículo 11 del Decreto 160 del 05 de febrero de 2014, por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, establece que: "Los pliegos se deberán presentar dentro del primer bimestre del año".

Que la Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas - ASOUNICOL – U.C.M.C., Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL — Subdirectiva U.C.M.C. y Asociación Sindical de Profesores Universitarios —ASPU — Seccional U.C.M.C., presentaron finalizando el mes de febrero de 2017, los pliegos de solicitudes en forma separada a la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que en el Artículo Segundo de la Resolución 284 del 02 de marzo de 2017, se estableció el día jueves nueve (9) de marzo de 2017, a las 14:00 horas, en el Aula Múltiple de la Sede Principal de la Universidad, para la instalación de la Mesa de Negociación entre las partes.

Que en la reunión de instalación de la Mesa de Negociación entre las partes, se determinó que las negociaciones se realizarían los días martes y miércoles, a partir del 22 de marzo al 25 de abril de 2017 y de conformidad con el Artículo 11 del Decreto 160 de 2014.

En consecuencia, El Rector (e)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONCEDER** permiso a los negociadores sindicales de la Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas - ASOUNICOL – U.C.M.C., Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL — Subdirectiva U.C.M.C. y Asociación Sindical de Profesores Universitarios —ASPU — Seccional U.C.M.C., para facilitar su presencia y participación en la mesa de concertación, durante el termino de 20 días hábiles, los días martes y miércoles, a partir del 22 de marzo al 25 de abril de 2017 y de conformidad con el Artículo 11 del Decreto 160 de 2014, así:

Resolución N° **392** de 2017. Por la cual se concede permiso a los negociadores sindicales de la Asociación Sindical de Empleados no docentes y docentes de Universidades Colombianas - ASOUNICOL - U.C.M.C., Sindicato Nacional de Trabajadores y Empleados Universitarios de Colombia - SINTRAUNICOL - Subdirectiva U.C.M.C. y Asociación Sindical de Profesores Universitarios - ASPU - Seccional U.C.M.C. **2 de 2** páginas

ASOCIACIÓN SINDICAL	NEGOCIADORES SINDICALES
ASPU	Estefan Baleta López Martha Cristina Quiroga Parra Juan Felipe Quintero Leguizamón Alba Lucía Lucumí Silva Diego Fernando Morales Castro Luisa Fernanda Ramírez Cuervo Iván Fernando Amaya Cocunubo Adriana Castro Barajas Marcelo Enrique Caruso Azcarate Gilberto Betancourt Zarate
ASOUNICOL	Principales: Yezid Octavio Barbosa Forero Miguel Antonio Reyes Rodríguez Relator: Angélica Abril Alonso Suplentes: Diana Patricia Aguilar Rojas Sonia Milena Serrato Moreno Gabriel Guiovanni Moreno Huertas
SINTRAUNICOL	Principales: Jorge Alexander Cortés Cortés Luisa Piedad Zarta Zabala Sabino Pulgarín Arias Relator: Yuli Andrea Ramírez Olivar Suplentes: Flor Alcira Ríos Salcedo Sandra Leonilde Ramírez Perea Cesar Campo Espinosa

PARÁGRAFO 1. - Las modificaciones en la programación a que haya lugar, se realizarán mediante el correspondiente Acto Administrativo.

PARÁGRAFO 2. - La Asociación Sindical de Profesores Universitarios —ASPU— Seccional U.C.M.C., informará para cada sesión los cinco negociadores principales, los cuales serán rotativos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., a los **21 MAR 2017**.

El Rector (e),

JAIME MÉNDEZ HENRÍQUEZ

Proyectó: Leidy Tatiana Roa Becerra, Supernumeraria
Revisó: Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez, Jefe División de Recursos Humanos
Revisó: Dr. Luis David Garzón Chaves, Supernumerario Oficina Jurídica
Revisó: Dr. Carlos Julio Ramírez Muñoz, Asesor Vicerrectoría Académica
Aprobó: Dra. Ana Isabel Mora Bautista, Vicerrectora Administrativa
Aprobó: Dra. Emilia López Luna, Vicerrectora Académica


